

Señor Juez

A su Despacho el presente Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) Rad. 2021-00157, informándole que el apoderado judicial de la demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A., apeló la sentencia dictada dentro del mismo. -Sírvase proveer. -

Barranquilla, Diciembre 13 del 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE CIRCUITO, Barranquilla Diciembre Trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

En escrito presentado el día 12 de diciembre de los corrientes, el apoderado judicial de la demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A., presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia.

Por haberse presentado en oportunidad de conformidad con los artículos 321 y 322 del C.G.P., se concederá la apelación solicitada, observando lo dispuesto en el art. 323 CGP, que trata sobre los efectos en que se concede el recurso y que a la letra dice:

*“..... Las apelaciones de las demás sentencias se conceden en el efecto devolutivo; pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación.”*

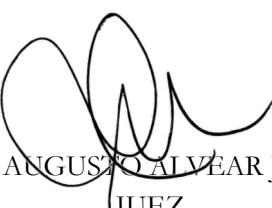
Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Concédase el recurso de apelación contra la sentencia en el efecto devolutivo, por lo expuesto en parte motiva.

2.- Remítase la totalidad de lo actuado a la superioridad para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00157 Verbal Olr.